

**RFEG**

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

CIRCULAR 21/2002

MODIFICACIÓN A LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LAS LICENCIAS DE ENSEÑANZA

La Real Federación Española de Golf, hasta el momento, ha concedido la licencia de Monitor a los Jugadores Profesionales por el mero hecho de solicitarlo, así como la licencia de Maestro a aquellos Jugadores Profesionales con un historial deportivo de un mínimo de 40 participaciones en pruebas del PGA European Tour o equivalente habiendo superado el corte, en cualquier caso bajo solicitud al Comité Técnico de Profesionales de esta Federación, de los interesados.

Cambios en dicha reglamentación

Dadas las características específicas necesarias para ejercer la enseñanza, el Comité Técnico de Profesionales ha determinado no conceder directamente la licencia de Monitor a los Jugadores Profesionales, excepto en casos excepcionales solicitados a dicho Comité, que estudiará individualmente, teniendo en cuenta el historial deportivo y aportación al deporte del golf, así como cualquier otro dato significativo que crea oportuno sobre el Jugador Profesional solicitante.

En ningún caso se concederá directamente la licencia de Maestro (ni de Asistente de Maestro) a un Jugador Profesional, salvo en casos especiales de carácter honorífico que la Real Federación Española de Golf, a través del Comité Técnico de Profesionales, considere oportuno.

En Madrid, 09 de Marzo 2002
EL DIRECTOR GERENTE
LUIS ÁLVAREZ DE BOHORQUES

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF
C/ CAPITÁN HAYA, 9. 5º 28020 MADRID, ESPAÑA
Teléfono: 91 555 26 82/ 91 555 27 57 Fax: 91 556 32 90
E-mail: rfeg@golfspain.com
www.golfspainfederacion.com